Nota DNC N° 21263 /2020

Asunción, 23 de Octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376934
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PREESCOLAR EN LA ESCUELA DON MIGUEL RODRIGUEZ DE ARAUJO
Entidad	**Municipalidad de Ypejhu**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Capacidad en materia de personal. No se establecido el personal clave.

2. Experiencia Específica. Se observa a la convocante que los porcentajes/ valores de facturación deberán indicarse en la sección correspondiente, no así en la actividad clave.

3. Experiencia Específica. Actividad Clave. se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. "Construcción o Reparación de Aulas Tipología estándar MEC. - Presentar un minino de 3 (tres) contratos suscriptos dentro del periodo arriba mencionado por valores mínimos de Gs. 50.000.000 millones con su respectiva recepción definitiva".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py